SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA Nº 485

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Impreso el día 30 de junio de 2008

Término del artículo 113: 10 de julio de 2008

SUMARIO: Ley 23.554, de Defensa Nacional, sobre el servicio militar. Modificación. Solanas. (1.484-D.-2008.)¹

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Solanas, por el que se modifica el artículo 26 de la ley 23.554, de Defensa Nacional, sobre el servicio militar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modificase el artículo 26 de la Ley de Defensa Nacional (23.554), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: El servicio militar es aquel que cumplen los argentinos incorporados a las fuerzas armadas, cuando fueran convocados por el Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los que voluntariamente se incorporen a las citadas fuerzas, de acuerdo a las normas que rigen en la materia y las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de la comisión, 10 de junio de 2008.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Jorge L. Albarracín. – Beatriz S. Halak. – Ariel O. E. Pasini. – Horacio A. Alcuaz. – Eugenio Burzaco. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Gustavo J. C. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – José I. García Hamilton. – Nora R. Ginzburg. – Carlos M. Kunkel. – Ernesto S. López. – Rafael A. López. – Carlos A. Raimundi. – María del C. Rico. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Solanas, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modificase el artículo 26 de la Ley de Defensa Nacional (23.554), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: El servicio militar es aquel que cumplen los argentinos incorporados a las fuer-

¹ Reproducido.

zas armadas, cuando fueran convocados por el Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Nacional y los que voluntariamente se incorporen a las citadas fuerzas, de acuerdo a las normas que rigen en la materia y las que oportunamente se sancionen para contribuir a una mayor continuidad y profesionalidad de este servicio.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl P. Solanas

